

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.433 · 1986

LEY 10.433

Boletín Oficial, 24 de septiembre de 1986 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.433

LEY 10433

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Restablécese la vigencia del artículo 158 de la Ley 5.619, Código de Ejecución Penal.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el artículo 142 del Decreto-Ley 9.578/80, por el siguiente:

"Artículo 142.- Deróganse las disposiciones de la Ley nº 5.741, Estatuto para el Personal del Servicio Correccional y los artículos 168 y 198 de la Ley nº 5.619 -Código de Ejecución Penal- salvo las situaciones no previstas en esta Ley y hasta tanto se dicte Reglamentación de la misma".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.433. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).